

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 165

TEGUCIGALPA: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.648

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Apruébase una contrata—Concédese una licencia—Dispénsase á Emilio Bueso y Paula Dubón el 4.º grado de consanguinidad legítima—Concédese licencia al Gobernador Político de Cortés y se encarga de la oficina al señor Ricardo Collier—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Admítase la renuncia del cargo de Secretario del Cuerpo de Policía de esta ciudad á don Francisco J. Orellana y nómbrase para que lo sustituya á don Asiselo M. Bonilla.

GUERRA.—Se nombra Mayor de Plaza de Yuscarán á don Jnan Agustín Francé—Concédese una licencia y nómbrase un sustituto—Se manda pagar la cantidad de ochenta y siete pesos—Reconócese á la Municipalidad de Choluteca la cantidad de \$ 1.025.00—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un macho—Se manda pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un macho—Se manda pagar el valor de un macho—Mándase pagar la cantidad de \$ 13.50—Mándase pagar la cantidad de tres pesos—Mándase pagar el valor de dos caballos—Mándase pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándase pagar la cantidad de diez y seis pesos—Se autoriza un gasto—Se autoriza el gasto de \$ 138.50.

AVISOS

GOBERNACION

Apruébase una contrata.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1898.

Con vista de la contrata que literalmente dice:

“Miguel A. García, Inspector de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Pedro Paladini, súbdito italiano, maestro constructor, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar la siguiente contrata:

Artículo 1.º—Paladini se compromete á construir la parte que falta para completar el edificio del Hospital General de esta ciudad, en la esquina NO. de la manzana que ocupa y comprende según el plano: por el exterior de las paredes, 42 varas de Oriente á Poniente y 28 de Norte á Sur, con las piezas interiores que en el mismo plano se señalan, sujetándose para la construcción á las condiciones que en seguida se expresan:

A. Demolerá por su cuenta las tapias exteriores existentes, y las marcadas en el plano con tinta azul.

B. La edificación se hará con materiales de buena calidad y en un todo igual á la existente, de manera que guarde con ella completa armonía.

C. Con excepción de dos paredes divisorias, marcadas en el plano con la letra Z, que serán de ladrillo de seis pulgadas de espesor, todas las demás tendrán el mismo grueso de las demás del edificio, y serán construidas de adobe, bien secos, sentados en mezcla y descansando sobre cimientos sólidos de cal y canto.

D. La esquina NO. del edificio será hecha de piedra de cantería como las obras ya construidas.

E. Los corredores del interior serán de azotea, sostenida por pilares de madera sentados sobre basa de piedra labrada.

Art. 2.º—Todas las piezas y corredores que el contratista se compromete á construir, serán enladrilladas con ladrillo de cemento romano, y el patio será arreglado para jardín, llevando un ariete y una pila de piedra ó de ladrillo revestida de cemento.

Art. 3.º—Las paredes y el cielo de la sala marcadas en el plano con la letra O, destinada á operaciones de obstetricia, serán enteramente revestidas con estuco lúcido, y el piso será de cemento romano pero lúcido al estilo mosaico de Venecia.

Art. 4.º—Las demás piezas llevarán cielo de madera con cornisa al rededor.

Art. 5.º—Todas las aguas del techo se recogerán en canales y se llevarán por tubos de zinc ó de barro, de buena calidad, á los albañales cubiertos, los cuales tendrán la capacidad y declive convenientes, serán construidos de ladrillo con repello de cemento romano, lo mismo que los desagües de los excusados y baños.

Art. 6.º—Las puertas y ventanas serán hechas de cedro bien seco, y el contratista las entregará puestas y con los cerrajes necesarios.

Art. 7.º—Todas las puertas, ventanas, pilares y obras de madera en general, serán pintadas al óleo, lo mismo que las paredes interiores de las piezas, zaguán y corredores.

Art. 8.º—El contratista se compromete á entregar la edificación, enteramente concluida, dentro de seis meses, contados desde la fecha de aprobación de la presente contrata,

salvo razones de fuerza mayor que le impidieren, siendo entendido que el edificio será entregado ya listo para el servicio y, por consiguiente, es de cuenta del contratista el aseo y limpieza, quitando todos los escombros que queden por motivo de la edificación.

Art. 9.º—Los excusados, desagües, etc., y en general todas las obras que tenga que hacer el contratista, de las cuales haya semejantes en la parte construida del Hospital, serán por lo menos iguales á éstas ó mejores.

Art. 10.—Asimismo se obliga al contratista á construir dentro del mismo término la acera correspondiente á la edificación que va hacer, más las varas que faltan en la esquina SO. con la que se contrató con el señor Montes de Oca.

Art. 11.—El Gobierno pagará al señor Paladini por las obras especificadas en esta contrata, la suma de \$ 16.400, moneda corriente en Honduras, debiéndole entregar mil pesos anticipados para compra de materiales, trescientos pesos semanales, y el resto al entregar concluido el edificio.

Art. 12.—El señor Paladini ofrece hacer la obra con el mayor esmero, de tal manera que sirva de recomendación al constructor y sea enteramente satisfactoria al Gobierno que la emprendió, y en garantía de la buena fe con que procede, le da su firma como fiador, por la cantidad que recibe adelantada, el señor don Italo Ghizzoni, quien será solidariamente responsable con el señor Paladini, hasta tanto que éste tuviere dicho valor invertido en materiales de construcción ó en trabajo. Por lo demás servirá de garantía de las cantidades semanales que reciba, el valor que proporcionalmente invierta en materiales y trabajos, á juicio del Inspector.

Art. 13.—El Inspector de Obras Públicas queda encargado de vigilar la ejecución de la obra, en representación del Gobierno, y en el remoto caso de desacuerdo con el señor Paladini sobre algún punto de la contrata, someterán la cuestión á dos árbitros, cuyo fallo será inapelable.—Tegucigalpa: veintidós de abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Paladini.—Miguel A. García.—I. Ghizzoni;” y

Considerando: que es de notoria utilidad la conclusión del Hospital General para que pueda prestar todo el servicio que exigen la salubridad y beneficencias públicas, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar dicha contrata en todas sus partes.

2.º—Que la cantidad de 16.400, que importa la obra, se pague al contratista en la forma convenida, imputándose así: cuatro mil novecientos pesos al ramo de Instrucción Pública, capítulo IV, partida II, en el Presupuesto vigente, según acuerdo del Ministerio respectivo, que ha mandado aplicar esa suma á la construcción de dicha obra; diez mil pesos al departamento de Gobernación, en la partida correspondiente del nuevo Presupuesto para el año económico próximo en que está autorizado ese gasto; mil quinientos pesos al departamento de Fomento, gastos extraordinarios, en el Presupuesto del año económico próximo, por ser hasta entonces que se hará la erogación; y

3.º—Que la Secretaría de Fomento quede encargada de la ejecución de la contrata.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 28 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al cajista de la Tipografía Nacional don Ramón Landa, dos meses de licencia con goce de medio sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase á Emilio Bueso y Paula Dubón el 4.º grado de consanguinidad legítima.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1898.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Emilio Bueso y Paula Dubón, vecinos de Santa Rosa, en el departamento de Copán, el 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Concédese licencia al Gobernador Político de Cortés y se encarga de la oficina al señor Ricardo Collier.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1898.

Teniendo que ausentarse del lugar de su destino el señor Gobernador Político del departamento de Cortés, Licenciado don Manuel A. Bonilla, el Presidente

ACUERDA:

Encargar dicha Gobernación Política, por el tiempo que dure la ausencia del señor Bonilla, al señor Ricardo Collier, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rafael Cantor y Ana María Castro, vecinos de Comayagüela, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rafael Pineda Rosales é Isabel de los Dolores White, vecinos de la ciudad de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase la renuncia del cargo de Secretario del Cuerpo de Policía de esta ciudad á don Francisco J. Orellana y nómbrase para que lo sustituya á don Asisclo M. Bonilla.

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1898.

Con vista de la renuncia que del cargo de Secretario del Cuerpo de Policía de esta ciudad ha presentado el Teniente-Coronel don Francisco J. Orellana, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya á don Asisclo M. Bonilla, con el sueldo legal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

GUERRA

Se nombra Mayor de Plaza de Yuscarán á don Juan Agustín Franco.

Tegucigalpa: 24 de enero de 1898.

En atención á las aptitudes y honradez del Teniente Coronel don Juan Agustín Franco, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Mayor de Plaza de Yuscarán con el sueldo de ley; rindiendo las gracias al Capitán Francisco Moncada por los servicios que interinamente ha prestado en aquel empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Concédese una licencia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 24 de enero de 1898.

Vista la solicitud del Instructor Militar de la plaza de Juticapa, departamento de Olancho, Capitán don Salatiel Rosales, en la que pide se le conceda licencia por dos meses con goce de medio sueldo; y estimando justos los motivos en que la funda; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—De conformidad; debiendo empezar á contarse dicha licencia desde esta fecha; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya por igual tiempo en el empleo de Instructor aludido y con el sueldo de ley, al Teniente Ramón Hernández, quien entrará inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar la cantidad de ochenta y siete pesos.

Tegucigalpa: 24 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Cortés la suma de ochentisiete pesos, valor invertido en la conducción de dos cargas del Gobierno, de San Pedro Sula á esta capital, como sigue:

Alquiler de bestias.....	\$ 54.00
Pago de un mozo.....	15.00
Valor del forraje.....	3.00
Curación de uno de los mulos.....	15.00
Suma.....	\$ 87.00

—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Reconócese á la Municipalidad de Choluteca la cantidad de \$ 1.025.00

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

Vista la precedente solicitud, y encontrando comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor de la Municipalidad de Choluteca la suma de \$ 1.025, valor de los materiales que suplió al Comandante de Armas para la reparación y mejoras de la casa nacional de aquella ciudad, la cual fué arruinada con motivo de las funciones de armas que allí tuvieron lugar en enero de 1894.

2.º—Esta suma se pagará según orden especial que el Gobierno dictará; y

3.º—El señor Ministro de Hacienda extenderá una constancia de crédito por la suma

expresada á favor de la Municipalidad de Choluteca.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Florencio Amador, de San Sebastián, departamento de Comayagua, la suma de veinte pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto.—Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un macho.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Francisco Matute, de San Sebastián, departamento de Comayagua, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Juan Doroteo Maldonado, de San Sebastián, departamento de Comayagua, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Alonso Ruiz, de San Sebastián, departamento de Comayagua, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Eusebio David, de San Sebastián, departamento de Comayagua, la suma de ciento diez pesos, valor en que fueron estimados tres caballos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un macho.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Francisco D. Ulloa, de San Sebastián, departamento de Comayagua, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un macho.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Francisco I. Meza, de San Sebastián,

departamento de Comayagua, la suma de cien pesos, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar la cantidad de \$ 13. 50.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Servando Morillo, de San Jerónimo, departamento de Comayagua, la suma de trece pesos cincuenta centavos, valor en que fué estimado el potreraje que proporcionó para las bestias al servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar la cantidad de trece pesos.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Andrés Hernández, de San Jerónimo, departamento de Comayagua, la suma de trece pesos, valor en que fué estimado el forraje que proporcionó para las bestias al servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de dos caballos.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don José María Fiallos, de San Sebastián, departamento de Comayagua, la suma de

ochenta pesos, valor en que fueron estimados dos caballos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á la señorita Guadalupe Meza, de San Sebastián, departamento de Comayagua, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil, de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Antolino Almendares, de San Sebastián, departamento de Comayagua, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á doña María O. Meza, de San Sebastián, departamento de Comayagua, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que

apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Matías Hernández, de San Sebastián, departamento de Comayagua, la suma de veinte pesos, valor en que fué estimado un caballo manco que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar la cantidad de diez y seis pesos.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Olanchito la suma de diez y seis pesos, vj. de la habilitación para gastos de viaje de cinco jóvenes que de aquel departamento vienen á ingresar á la escuela de artillería de esta capital.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de dos mil setecientos cincuenta pesos, que se pagarán al señor don Calixto Marín, como vj. de mil cartucheras con sus respectivos malletes que, conforme á la contrata celebrada, está fabricando para servicio del ejército. Esta erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo IV, Departamento de la Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 138.50.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento treinta y ocho pesos cincuenta centavos, que se pagarán al Sr don Ramón Silva, de Choluteca, vj. de veintiseis fanegas y catorce medios de cal que ha vendido, para la reparación de la casa nacional que sirve de cuartel en aquella ciudad. Esta erogación se imputará á la partida 6.ª capítulo IV, Departamento de la Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.***AVISOS**

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Síndico municipal de Concepción, legalmente autorizado, ha presentado el escrito que dice: Se denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Juan B. García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Concepción, ante Ud., con todo respeto, expone: que con el documento que acompaña, comprueba su carácter de Síndico municipal del pueblo antes citado; y que haciendo uso de los deberes que tal empleo le impone, viene hoy á expresar lo siguiente: que en dicho término municipal y contiguo á los ejidos del lugar de su domicilio, existe un terreno nacional llamado ó conocido con el nombre de "Arrancapelo," cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, linda con la quebrada de "Los Mezcales" y terreno del señor don Próspero Vidaurreta; por el Este, con el río Ulúa; por el Sur, con el mismo río; y por el Oeste, con el terreno ejidal, siendo su extensión, poco más ó menos, de seis caballerías, y siendo la mayor parte propio para la agricultura: que como antes deja expresado, los únicos terrenos colindantes que tienen, son: el terreno ejidal y el del señor Vidaurreta, en los límites descritos: que deseando adquirir en propiedad el expresado terreno, en nombre de su pueblo, comparece á denunciar. Y á Ud., señor Administrador, pido: que tramitada esta solicitud como lo manda la ley, y previo el pago de los derechos respectivos, se le extienda el título de propiedad de dicho terreno, al cual, desde hoy, le da el nombre de "El Porvenir." Y teniendo que ausentarse le confiere poder, sin limitación alguna, al Abogado don Carlos Q. Bueso, de este vecindario, hasta la terminación de este denuncia.—Santa Bárbara: 19 de agosto de 1898.—Juan B. García."

Es conforme.

Agosto 23 de 1898.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que no habiéndose verificado el remate del terreno denominado "Santi Ponce" en la fecha señalada por esta Oficina y denunciado por el señor Doctor don Juan J. Cabrera, se ha designado, nuevamente el día veinticuatro del presente mes á las diez de la mañana para su venta en asta pública. Consta de doscientas sesenta y nueve manzanas y mil ochocientos setenta y cinco varas cuadradas: cuarenta y cinco manzanas propias para la agricultura y el resto para la ganadería. Se halla situado en la comprensión municipal de esta ciudad, y se ha valorado en ciento cincuenta y siete pesos diez centavos.

Tegucigalpa: septiembre de 1898.

3-2

V. CERVANTES.